Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**	
Numero de contrato:	**CCV-001-2023**	***DE* 2023**
Numero Proceso SECOP II:	**CO1.PCCNTR.4689381**	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S
Nit	901516192-1
Modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaría General y Desarrollo Institucional elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera publicó en el portal web del SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general;

Que, una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000), INCLUIDO IVA (Si aplica)** y todos y cada uno de los impuestos y gastos a que hubiera lugar. Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliegos de condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en el SECOP II.

Que mediante Resolución No. 051 del 01 de febrero de 2023, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-060-2022, cuyo objeto es contratar**: COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN - UNIFORME DEPORTIVO (SUDADERA) Y CHAQUETAS CON DESTINO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**; señalando como fecha de apertura del proceso de selección, el día 01 de febrero de 2023 y su cierre el día 09 de febrero de 2023 a las 09:00 a.m.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso establecido en SECOP II, se presentaron observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo. Así Mismo, las observaciones recibidas fueron resueltas por la entidad y publicadas a través del portal SECOP II.

Que en atención a tal convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se presentó la siguiente:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación
OSPEC - MOSQUERA 060	ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S	Oferta aceptada

Que el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, concluyendo:

PROPUESTAS PRESENTADAS EVALUADAS	RESULTADO

No	Proponente.	NIT	Representante Legal	Documento de Identidad	EVALUACIÓN JURIDICA RESULTADO	EVALUACIÓN FINANCIERA RESULTADO	EXPERIENCIA RESULTADO	EVALUACIÓN TECNICA RESULTADO
1	ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S	901516192 -1	PAULA VALERIA GOMEZ BUSTOS	1.018.480.361	No CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que una vez producido el informe de que trata el considerando anterior, el mismo fue puesto en traslado por un término común de tres (3) días hábiles de conformidad con lo establecido por el numeral 4° del Art. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. En dicho término se recibieron observaciones y/o subsanaciones a las evaluaciones técnica, jurídica y financiera, las observaciones recibidas al informe de evaluación preliminar fueron resueltas por la entidad y publicadas a través del portal SECOP II.

Que la Administración por medio de su comité evaluador determinó el siguiente listado definitivo de habilitados, para continuar con el proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica N° SA-060-2022:

LISTA DE HABILITADOS				
No	**Proponente.**	**NIT**	**Documento de Identidad Representante Legal**	**Documento de Identidad**
1	ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S	901516192-1	PAULA VALERIA GOMEZ BUSTOS	1.018.480.361

Que, de acuerdo con el numeral **6.2. OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA** del Pliego de Condiciones (Condiciones Generales de Participación), *"(…)* ***Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados****, los cuales deberán participar obligatoriamente en el evento, a través de la cuenta del proponente en la plataforma SECOP II, para efectuar* ***lances****, por lo que se entenderá que, si un proponente admitido para participar en la subasta ingresa, podrá presentar lances y se entenderán realizados por el oferente"*

Que, el numeral 4. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*

APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA: En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para efectuar la apertura de los sobres económicos, se procedió a desencriptar a través de la plataforma del SECOP II, el sobre que contiene la oferta inicial de precio del proponente habilitado, con el fin de que el evaluador técnico integrante del comité evaluador verificara dicha oferta y determinara si su valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato. El Evaluador Técnico a través de Tarea, presentó el resultado de la verificación efectuada, indicando que "Revisado el formulario económico, de la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA N°. 060 DE 2022 se encuentra habilitado el proponente ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, así las cosas, el único proponente habilitado, cumple con las fichas técnicas, con los requisitos establecidos en el anexo 1 numeral 1.4 Presupuesto Oficial estimado y numeral 4.4 Oferta económica - Subasta, del Pliego de Condiciones Definitivo obteniendo el siguiente resultado:

No	Proponente.	Valor de la Propuesta Inicial de Precios
1	ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.	2.499.595.000

Que el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa, indica: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"*

Que, en virtud de la normatividad expuesta, considerando que sólo se cuenta con Un (1) proponente habilitado, no se llevó a cabo el evento de Subasta Inversa Electrónica y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral "5.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" del Anexo de Condiciones Generales de Participación.

Que, a través de la Resolución N° 088 de 2023, se resolvió: *"Adjudicar el proceso de* **COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN - UNIFORME DEPORTIVO (SUDADERA) Y CHAQUETAS CON DESTINO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** *a* ORGANIZACION DE SUMINISTROS PARA EL ESTADO COLOMBIANO S.A.S, identificado con Nit No. 901516192-1, representada legalmente por PAULA VALERIA GOMEZ BUSTOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.018.480.361*, por un valor de* **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.499.595.000) INCLUIDO IVA** *(si aplica), y demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario, de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente".*

Que de conformidad con lo anterior, se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**COMPRA Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIÓN - UNIFORME DEPORTIVO (SUDADERA) Y CHAQUETAS CON DESTINO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Se debe entregar muestra de cada uno de los ítems antes de enviar a producción a los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio con el fin de verificar confección, diseños, tamaños de los logos y demás 2. Los bienes solicitados deben estar disponibles en todos los tallajes para estudiantes desde grado 0 hasta 11. 3. Entregar a la entidad los bienes que trata la ficha técnica, conforme todas y cada una de las especificaciones técnicas allí descritas. 4. Garantizar la calidad de las materias primas empleadas para confeccionar las prendas y que las mismas gozan de especificaciones técnicas requeridas en la materia conforme las normas técnicas aplicables. 5. Los uniformes y demás ítems deben ser entregados en todas y cada una de las sedes educativas, de igual manera a cada uno de los niños beneficiados en las instituciones educativas oficiales del Municipio, conforme lo determinado por el supervisor del contrato, por lo que debe contar con los equipos humanos, técnicos y logísticos para tal efecto. 6. Realizar el cambio de las prendas defectuosas devueltas por el municipio en un plazo no mayor de 3 días hábiles.

	7. Conocer a cabalidad las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 8. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros, embalaje, cargue, descargue y similares que ocasionen en razón de la entrega de los bienes solicitados. 9. Entregar los productos descritos en el objeto del contrato en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por la Secretaría de Educación. 10. El proponente debe contar con un establecimiento de comercio y/o agencia en el municipio de Mosquera Cundinamarca, con el propósito de recepción de mercancía como sitio de cambio o garantía de las prendas o no conformidades de los elementos entregados, esta condición se acreditará mediante cámara de comercio donde se evidencie que cuenta con el establecimiento. 11. El proponente debe contar con el manejo ecológico de los residuos peligrosos (desechos textiles), deberá allegar copia del convenio o contrato comercial, el contrato deberá venir acompañado de Licencia Ambiental según Resolución No. 945 de 2004 otorgado por la Corporación Autónoma Regional CAR para el manejo de los residuos y certificación de calidad ISO 9001 de 2008 otorgada a la empresa recolectora, Si el oferente ejerce esta labor de igual forma deberá llegar los documentos aquí establecidos. 12. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba.
	B) OBLIGACIONES GENERALES **1**) Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2)** Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3)** Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **4)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio de Mosquera por medio del supervisor del contrato. **5)** Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **6)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **8)** Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. **9)** Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **11)** No hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Mosquera, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **12)** Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **13)** Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

En virtud del contrato la entidad se obliga a:
1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.499.595.000)** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	sudadera	Sudadera que consta de 2 piezas con las siguientes especificaciones generales: Color: azul oscuro Tela con la siguiente especificación: BASE: 22564 TEJIDO: Tejido Plano ANCHO 151 ± 3 cm ASTM D3774 ANCHO CORTABLE 149 ± 3 cm ASTM D3774 PESO (MASA/UNIDAD DE AREA) (*A) 112 ± 6 g/m2 ASTM D3776-20 OPC.C FACTOR DE PROTECCION UPF (SECO) Min 50.00 UPF AATCC 183 REPELENCIA AGUA(*A) Min 80.00 e AATCC 22-2017 IMPERMEABILID (LLUVIA-SHOWER) Max 1.00 g AATCC 35-2018E2 IMPERMEABILIDAD(METODO IMPACTO) Max 4.00 g AATCC 42 RESIST.A LA FLEXION - URDIMBRE Min 4.00 e UNE-EN ISO 5981 PERMEABI AIRE - DIAM 38,3 CM/2 Max 0.50 ml/s/cm2 ASTM D737 RESIST. ROTURA(GRAB)TRAMA Min 310.00 N ASTM D5034-21 RESIST. ROTURA(GRAB)URDIMBRE Min 617.00 N ASTM D5034-21 DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-TRAMA Min 117.00 N ISO 13936-1:2004 DESLIZAMIENTO COSTUR 6MM-URDIMB Min 117.00 N ISO 13936-1:2004 RESIST. RASGADO - TRAMA(*A) Min 11.00 N ASTM D2261-13(2017) E1 RESIST. RASGADO - URDIMBRE(*A) Min 15.00 N ASTM D2261-13(2017) E1 CAMBIO DIMENS. LAVADO TRAMA -3 LAV 0 ± 2.5 % AATCC 135 CAMBIO DIMENS. LAVADO URDIM -3 LAV 0 ± 2.5 % AATCC 135 APARIENCIA 5 LAVADOS Min 3.50 e AATCC 124 SOL. COL. FROTE - SECO(*A) Min 4.00 e.g. AATCC 8-2016E SOL. COL. FROTE -HUMEDO(*A) Min 3.50 e.g. AATCC 8-2016E SOL.COL.LAV.MANC 2A - POLIESTER Min 4.00 e.g. AATCC 61 SOL.COL.LAV.MANC 2A - ALGODSN Min 3.00 e.g. AATCC 61 SOL.COL.LAV. 2A - CAMB.COLOR Min 4.00 e.g. AATCC 61 SOL.COL.LAV. 4A - CAMB.COLOR Min 4.00 e.g. AATCC 61 SOL.COL.AGU.CLOR.PISC CAM COLO Min 4.00 e.g. AATCC 162 SOL.COL.AGUA DE MAR-POLIESTER(*A) Min 4.00 e.g. AATCC 106-2009E(2013)E3 SOL.COL.AGUA DE MAR-ALGODON(*A) Min 3.00 e.g. AATCC 106-2009E(2013)E3 SOL.COL.AGUA DE MAR-CAMB.COLOR(*A) Min 4.00 e.g. AATCC 106-2009E(2013)E3 SOL.COL.TRANSP.ACIDA-POLIESTER Min 3.00 e.g. AATCC 15-2021E SOL.COL.TRANSP.ACIDA-ALGODON Min 3.00 e.g. AATCC 15-2021E SOL.COL.TRANSP.ACIDA-CAMB.COLOR Min 4.00 e.g. AATCC 15-2021E SOL COLOR LUZ (60 AFU)(*A) Min 4.00 e.g. AATCC 16.3-2020 OPC.3 PILLING-7000 CICLOS MARTINDALE Min 4.00 e ISO 12945-2 RESIST.ENGANCHE(TRAMA) Min 3.40 e ASTM D3939-13(2017) RESIST.ENGANCHE(URDIMBRE) Min 3.40 e ASTM D3939-13(2017) PASADAS(*A) 56 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17E1 HILOS(*A) 113 ± 2 hilo/cm ASTM D3775-17E1 COMPOSICIÓN : 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER. Forrada en malla con la siguiente especificación: Base : 44419 Tejido : tejido punto Ancho: 151 ± 3cm astm Ancho cortable: 149 ± 3cm astm Peso (masa/unidad de area): 120 ± 8g/m2 astm	17000	$ 120.000	$ 2.040.000.000

			Resist.rasgado (transv.) : 19.00n Resist.rasgado (long.) : 15.00n Chaqueta con las siguientes especificaciones: Con metido en el frente en full transfer (Logo mosquear campo de gigantes) adicional con logo en el frente impreso de la alcaldía de Mosquera (según diseño secretaria de educación), abierta con cremallera azul oscura en nylon, bolsillos laterales, cintura con terminación en maquina industrial collarín y cordón con terminales, puños encauchados pespuntes al tono, cuello con reborde (metido en transfer). En la parte inferior de atrás Logo institucional bordado de un tamaño aproximado media hoja carta  Pantalón con las siguientes especificaciones: Con metido trasero en full transfer, venas amarillas laterales, con dos bolsillos laterales, pretina encauchada de 3.5 cm y cordón, botas con terminación en maquina industrial collarín. 			

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Logos del transfer



</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>2</td><td>Chaqueta</td><td>Chaqueta Beisbolera, en tela anti fluido o impermeable, enguatada con forro en franela liviana, cuellos, puños y pretinas en poli algodón tejido, con broches tipo americano, logo institucional bordado, 2 bolsillos laterales sin cremallera, lleva bolsillo interno con ribete, bolsillo en manga izquierda con cremallera invisible (los colores serán definidos por la Secretaria de Educación).

</td><td>1100</td><td>$ 55.000</td><td>$ 60.500.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>$ 2.100.500.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">IVA(SI APLICA)</td><td>$ 399.095.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="4">TOTAL</td><td>$ 2.499.595.000</td></tr>
<tr><td></td><td colspan="5">De igual manera, el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el Anexo 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones Definitivo</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO</td><td colspan="5">El valor por el cual sea adjudicado el presente proceso, será cancelado de la siguiente forma: El municipio pagará al contratista el valor estipulado, una vez entregados y recibidos a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los bienes, previa presentación factura, entrada almacén, soporte fotográfico de las prendas entregadas y certificación del supervisor. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td colspan="5">El plazo de ejecución previsto para el objeto que se pretende contratar en el presente proceso es de: Cuarenta y cinco (45) días calendario para la fabricación de la totalidad de las prendas; y para la distribución, se contará con un término máximo de quince (15) días calendario para realizar la</td></tr>
</table>

	entrega de las prendas, tiempo contado a partir del vencimiento del plazo de fabricación..La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número ***DESCRIPCIÓN FINANCIERA*** Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) — **2023000070** — $ 2.500.000.000
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato de Prestación de Servicios en el municipio de Mosquera, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	EL MUNICIPIO, designa a **JOSE JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ, Secretario de Educación** o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación vigente para el Municipio de Mosquera Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Elaborar y suscribir acta de inicio. **2)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3)** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5)** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6)** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7)** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8)** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9)** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la

<table>
<tr><td></td><td>ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje según valor del contrato</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y TRES (03) años más.</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al 10% del valor sin ejecutar del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL</td><td>Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL</td><td>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS</td><td>EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que EL CONTRATANTE, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con</td></tr>
</table>

	ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; **c)** la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Abg Juan Sebastian Piñeros Moreno – Abogado Contratista
Proyectó: Ana Yulihet Arguello Molina – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor de Despacho